

Adhesión de la provincia a la Ley Nacional N° 26.873, la cual tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos años

LEY 8.722
MENDOZA, 3 de 2014
Boletín Oficial, 29 de 2014
Vigente, de alcance general
Id Infojus: LPM0008722

Sumario

promoción de la lactancia materna, adhesión provincial, Salud pública
El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1° - Adhiérase la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 26.873, la cual tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos años.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

Carlos G. Ciurca, Vicegobernador-Presidente H. Cámara de Senadores.- Sebastián Pedro Brizuela, Secretario Legislativo H. Cámara de Senadores.- Jorge Tanus, Presidente H. Cámara de Diputados .- Jorge Manzitti, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados